

Dec. No. 1141, que otorga exequátur a varios profesionales.

O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1141

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Eugenia Santana Vidal, Francisca Bienvenida de la Rosa Cordero, Enma Ramona Núñez, Lorenzo Mota King, Fredesvinda Melania Lorenzo, Mauricio Moreta Moreta y Hortencia de Jesús Rodríguez Reynoso.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Fanny Juana Batista Matos, Fulvio Radhamés Cepeda Herrera y Pedro Julio Pérez Martínez.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1142, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública,

G. O. No. 9615, del 16 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1142

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Yolanda Emilia Valdez Pereyra, con una pensión de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

2) Leopoldo Fabián, con una pensión del Estado de ciento Veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

3) Manuel Bienvenido Montes de Oca Santana, con una pensión del Estado de cuatrocientos noventa pesos oro (RD\$491.00) mensuales;

4) Tomás Solano Bonaparte, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;